



DECRETO

Nº 4706

Lanús, 23 DIC 2019

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 4458/19 y el expediente D-4060-810/19; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 4458/19 se adjudicó la Obra “IMPERMEABILIZACION Y PUESTA EN VALOR EN E.P. N° 25 Y E.E.S. N° 46 – LANÚS ESTE”, sito en la calle Gral. Pico N° 2002, Partido de Lanús, a la Empresa FB CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de Pesos SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO (\$ 6.454.621,00), con un plazo de ejecución de (60) días corridos, tramitado por expediente D-4060-810/19.-

Que en el Artículo 2° del Decreto N° 4458/19 se ha deslizado un error involuntario al indicar el monto de adjudicación de la obra, resultando procedente readecuar a los fines contables, la suma adjudicada de Pesos SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO (\$ 6.454.621,00) en SEIS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL (\$ 6.076.000,00).-

Que por tal motivo debe modificarse el Artículo 2° del Decreto N° 4458/19.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 2° del Decreto N° 4458/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*ARTICULO 2°: Adjudicase la Obra: “IMPERMEABILIZACION Y PUESTA EN VALOR EN E.P. N° 25 Y E.E.S. N° 46 – LANÚS ESTE” sito en la calle Gral. Pico N° 2002, Partido de Lanús, a la Firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio legal en Avda. Belgrano N° 223 – Piso 2 – Dpto. 4 del Partido de Avellaneda y constituido en la calle Córdoba N° 1662, Partido de Lanús, por un monto de Pesos SEIS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL (\$ 6.076.000,00) con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-810/19.-*

ARTICULO 2°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano

Lic. DAMIAN SALA  
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR O.GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS